



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Excepción D.I.S.P.O Provincia de La Pampa –Deportes-

---

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Viene a consideración de esta Subsecretaría, las presentes actuaciones, a través de las cuales, la Provincia de La Pampa, hoy alcanzada por el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, solicita autorizar actividades deportivas con oposición, con un máximo de hasta 10 deportistas y a realizarse en espacios abiertos o cerrados que estén ventilados naturalmente.

La petición se efectúa en los términos del Artículo 9, inciso 3ro. y 4to. del Decreto de Necesidad y Urgencia 754/2020.

La mentada norma establece que, el Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, podrá habilitar la actividad, previa intervención de esta Cartera Sanitaria.

Que deviene fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARSCov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo.

Con base en lo expuesto, esta Cartera Sanitaria autoriza la actividad peticionada, pues cuenta tanto con protocolo aprobado por la Autoridad Sanitaria local, como con la conformidad respecto a la situación epidemiológica de la Provincia.

Habiendo tomado la intervención propia de este Nivel, se giran las presentes para su intervención y continuidad del trámite.

